Radicado: K 2019090000279
Fecha: 12/08/2019
Tipo: CIRCULAR
Destino:

DE: NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT- SECRETARIO DE EDUCACION DE ANTIOQUIA.

PARA: ALCALDES, SECRETARIOS DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, PERSONEROS MUNICIPALES, DIRECTORES DE NÚCLEOS EDUCATIVOS, DIRECTIVOS DOCENTES, RECTORES Y DIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS RURALES.

ASUNTO: DETERMINAR LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES UBICADOS EN **ZONAS RURALES DE DÍFICIL ACCESO,** DE LOS 117 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUA PARA EL AÑO **2020.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 521 del 17 febrero de 2010 y compilado en el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, decreto reglamentario único del sector educación, Título 4, en el cual se establece estímulos para los docentes y directivos docentes de los establecimientos ubicados en **zonas rurales de difícil acceso,** en el Artículo 2.4.4.1.2, define como zona de difícil acceso, aquella **zona rural** que cumple con los criterios establecidos que se describen a continuación:

1. Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.

2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.

3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria.

La Secretaría de Educación de Antioquia, ha diseñado el formato anexo, para que sirva como instrumento para recolectar la información necesaria y verificar el cumplimiento de las condiciones referidas en la norma citada, el cual debe ser diligenciado y firmado por las autoridades locales: Alcalde, Secretario de Educación Municipal y Director de Núcleo Educativo, sin la firma de estos, carecerá de validez la información.

Se recomienda, que al interior de la Junta de Educación Municipal (JUME), se evalué y verifique las sedes rurales que cumplan los requisitos de zonas de difícil acceso.

La información debe ser dirigida al Director de Educación Rural, Hanzz Mariaga Cruz, al correo hanzz.mariaga@antioquia.gov.co y al profesional universitario Héctor Mauricio Romero, al correo hector.romero@antioquia.gov.co, radicarlo en las taquillas del cuarto piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

{PIE_CERTICAMARA}

HMARIAGAC

El archivo digital no debe ser modificado en su estructura y debe ser remitido en formato **Excel,** sólo se considera completo el reporte, si se realiza el radicado físico del documento y su remisión en formato Excel a los correos electrónicos mencionados anteriormente; en todo caso el tiempo máximo para la entrega de la información a la Secretaria de Educación de Antioquia, es **el día viernes 30 de agosto de 2019.**

Los municipios que no cumplan con el reporte oportuno de la información y con las condiciones señaladas, serán analizados con la información disponible en la Secretaria de educación Departamental.

Lo anterior es con el fin de elaborar y actualizar el acto administrativo (Pre-resolución), que contiene los establecimientos educativos ubicados en zona rurales de difícil acceso y en consecuencia, divulgar la resolución oficial ante el Ministerio de Educación Nacional, para la vigencia del año 2020.

Finalmente informamos que las organizaciones sindicales de conformidad con la ley, están facultadas para constituirse en veedores del proceso, en el levantamiento de la información y recomendar los ajustes que estimen convenientes en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, Titulo 4.

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL FORMATO ANEXO.

El formato anexo en Excel contiene macros, al abrir el archivo permite habilitar el contenido, haciendo clic en el botón "habilitar contenido" en la advertencia de seguridad si el sistema lo solicita.

Para Imprimir el archivo, configure el tamaño de impresión en Folio u oficio según la impresora, defina en el área de impresión todas las columnas y con márgenes estrechos.

1. En el formato anexo a la presente circular, se deberá incluir la información de todas las sedes educativas rurales oficiales del municipio, debidamente registradas en el Directorio Único de Establecimientos Educativos -DUE-, sin excepción, inclusive si se encuentran en condición de cierre temporal o bajo la modalidad de "docente por administración o confesión religiosa".

a) Se entiende por sede educativa rural, aquellas identificadas como **"Rural"** en el campo "Zona" del DUE, si se encuentran sedes clasificadas como "urbana" en el DUE, pero esta información no coincide con la clasificación que se tiene en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT – o con la situación geográfica y social de la zona en la cual se ubica la sede educativa, se podrán agregar al formato, anexando al reporte físico la certificación por parte del señor Alcalde de esta situación, y de inmediato se deben realizar los trámites ante la Secretaria de Educación de Antioquia para corregir la zona de la sede.

b) Si la sede educativa no se encuentra en el DUE, pero está en trámite de legalización y tiene código DANE de la sede, se puede agregar al instrumento.

2. En el formato anexo, debe ingresar la información del viaje o ruta, que en condiciones normales y de forma regular, toman los docentes y los habitantes de la zona, en la cual se encuentra la sede educativa, para trasladarse desde la cabecera municipal hasta la sede dispersa.

3. El formato se encuentra conformado por trayectos, "Trayecto 1" y "Trayecto 2", si la ruta desde la cabecera municipal a la sede educativa, requiere de cualquier tipo de transbordo, cambio de modalidad, medio de transporte, vía de acceso, tipo de vía fluvial u otro, se deberá registrar en el "Trayecto 1" la información desde la cabecera municipal hasta el punto de cambio aquí mencionado. En el "Trayecto 2" se deberá registrar la información desde ese punto de cambio hasta la sede, solo deben ser considerados trayectos superiores a 1 kilómetro o 20 minutos de transporte en cualquier modalidad.

EJEMPLOS

a) Para trasladarse desde la cabecera del municipio, hasta la sede educativa "la María" se debe tomar un bus por la vía primaria que cruza el municipio, el vehículo sale constantemente desde la cabera municipal hasta el punto "las partidas", el recorrido es de 20 km y tiempo de recorrido de 15 minutos, esta información seria registrada en el "Trayecto 1". Desde "las partidas" hasta la sede, el traslado debe ser por una sola vía "Carreteable" en un vehículo tipo escalera, el cual se realiza el recorrido cada 3 horas desde ese punto y toma un tiempo de desplazamiento de 20 minutos, con un recorrido de 15 km, esta información se debe registrar en el "Trayecto 2" en el campo "**Tiempo Promedio del Trayecto**", de igual manera se deberá tener en cuenta el tiempo de espera para tomar el vehículo o medio de transporte, en este caso deberá registrarse en el Trayecto 2.

b) Del municipio donde se encuentra ubicado, si debe tomar como vía de transporte el Rio y el vehículo es un ferry, que sale constantemente y el recorrido es de 15 minutos, este traslado se registra en el "Trayecto 1", luego el docente desembarca para trasladarse por una vía carreteable en mototaxi y el recorrido es de 30 km durante 15 minutos, este recorrido se registra en el "Trayecto 2"

Si el viaje de la ruta de la cabecera municipal no requiere ningún traslado, cambio de modalidad, medio de transporte o de vía significativa, solo diligencie el "Trayecto1".

En caso de diligenciar ambos trayectos, la suma de los tiempos y las distancias debe ser igual al total del viaje o de la ruta desde la cabecera de la sede, incluyendo los tiempos de espera o de transbordo según sea el caso.

En el viaje o ruta desde la cabecera a la sede de trabajo, hay ocurrencia de más de 2 trayectos o cambios de medios de transporte, favor diligenciar la información en el "Trayecto 2". El más significativo en términos de tiempo y distancia es aquel que implique la mayor dificultad del medio de transporte, incluyendo en este la totalidad del tiempo y distancia diferente a las incluidas en el "Trayecto 1".

4. Verificar la coherencia de la información, si el tipo de vía es Fluvial y el modo de transporte no pude ser bus, chiva entre otros, si el tipo de vía es camino de herradura, la respuesta es transito motorizado no puede ser **"SI"**

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Consuelo Tovar Vargas** Auxiliar Administrativa Dirección E. Rural		9 agosto 2019.
Aprobó	**Hanzz Mariaga Cruz** Director de Educación Rural		9 agosto 2019.
Revisó	**Alfaro Martin García** Subsecretario de calidad		9 agost 2019
Revisó	**Teresita Aguilar García** Directora Jurídica		9-08-2019
Revisó	**Juan Eugenio Maya Lema** Subsecretario Administrativo y Financiero		12.08.2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.		